

B.I.M.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
MENSUAL**

**N° 275
SEPTIEMBRE – OCTUBRE 2013**



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- 1 Valores Diarios del Dólar Observado y Acuerdo, Unidad de Fomento.
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años.
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años.
- 10 Termino de Giro Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- 12 Informaciones Generales (Circulares, Resoluciones y otros).

B.I.M.

BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Nº 275 SEPTIEMBRE – OCTUBRE 2013

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl



BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

1

VALORES DIARIOS

DIA	AGOSTO 2013		SEPTIEMBRE 2013	
	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	515,42	717,34	23.040,94	23.897,47
02	514,42	717,65	23.043,17	23.898,67
03	-	-	23.045,39	23.899,86
04	-	-	23.047,62	23.901,06
05	513,63	717,52	23.049,85	23.902,26
06	512,33	717,04	23.052,08	23.903,45
07	514,04	716,43	23.054,30	23.904,65
08	515,84	715,76	23.056,53	23.905,84
09	510,65	715,98	23.058,76	23.907,04
10	-	-	23.060,30	23.908,38
11	-	-	23.061,83	23.909,72
12	507,05	716,77	23.063,37	23.911,06
13	506,78	717,81	23.064,90	23.912,40
14	510,53	717,88	23.066,44	23.913,75
15	-	-	23.067,98	23.915,09
16	509,12	716,51	23.069,51	23.916,43
17	-	-	23.071,05	23.917,77
18	-	-	23.072,59	23.919,11
19	510,35	717,14	23.074,12	23.920,45
20	516,83	716,24	23.075,66	23.921,79
21	516,38	716,92	23.077,20	23.923,14
22	515,87	717,74	23.078,73	23.924,48
23	513,65	717,93	23.080,27	23.925,82
24	-	-	23.081,81	23.927,16
25	-	-	23.083,34	23.928,50
26	509,75	717,51	23.084,88	23.929,85
27	511,28	717,20	23.086,42	23.931,19
28	515,16	717,63	23.087,96	23.932,53
29	513,63	718,92	23.089,49	23.933,87
30	511,65	719,15	23.091,03	23.935,22
31	-	-	-	-

DIA	SEPTIEMBRE 2013		OCTUBRE 2013	
01	-	-	23.092,57	23.936,56
02	509,74	719,85	23.094,11	23.937,90
03	509,75	720,35	23.095,65	23.939,24
04	510,38	720,41	23.097,18	23.940,59
05	508,56	720,65	23.098,72	23.941,93
06	509,46	720,64	23.100,26	23.943,27
07	-	-	23.101,80	23.944,61
08	-	-	23.103,34	23.945,96
09	506,97	720,34	23.104,88	23.947,30

2

IMPUESTO UNICO 2ª CATEGORIA Y GLOBAL

SEPTIEMBRE 2013 (UTM = \$ 40.447) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
-	546.034,50	0,00	-
546.034,51	1.213.410,00	0,04	21.841,38
1.213.410,01	2.022.350,00	0,08	70.377,78
2.022.350,01	2.831.290,00	0,135	181.607,03
2.831.290,01	3.640.230,00	0,23	450.579,58
3.640.230,01	4.853.640,00	0,304	719.956,60
4.853.640,01	6.067.050,00	0,355	967.492,24
6.067.050,01	y más	0,40	1.240.509,49

OCTUBRE 2013 (UTM = \$ 40.528) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
-	547.128,00	0,00	-
547.128,01	1.215.840,00	0,04	21.885,12
1.215.840,01	2.026.400,00	0,08	70.518,72
2.026.400,01	2.836.960,00	0,135	181.970,72
2.836.960,01	3.647.520,00	0,23	451.481,92
3.647.520,01	4.863.360,00	0,304	721.398,40
4.863.360,01	6.079.200,00	0,355	969.429,76
6.079.200,01	y más	0,40	1.242.993,76

TABLA PARA CALCULAR TRAMOS AFECTOS A IMPUESTO UNICO O COMPLEMENTARIO

Para Impuesto Único: multiplique la UTM por los coeficientes 1,2, y 4 respectivamente.
Para Global: Multiplique UTA por los coeficientes indicados

(1) DESDE	(2) HASTA	(3) FACTOR	(4) REBAJAR
0,00	13,50	Exento	0,00
13,50	30,00	0,04	0,54
30,00	50,00	0,08	1,74
50,00	70,00	0,135	4,49
70,00	90,00	0,23	11,14
90,00	120,00	0,304	17,80
120,00	150,00	0,355	23,92
150,00	y más	0,40	30,67

3

UTM, UTA Y DÓLAR Valores Mensuales en Pesos (\$)

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DOLAR	
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE
SEPT 2012	39.570	474.840	480,59	473,77
OCT 2012	39.649	475,788	471,88	480,59
NOV 2012	39.966	479,592	481,98	480,39
DIC 2012	40.206	482.472	481,69	479,96
ENERO 2013	40.005	480.060	479,09	471,44
FEBRERO 2013	40.005	480.060	472,73	472,96
MARZO 2013	40.085	481.020	473,44	472,03
ABRIL 2013	40.125	481.500	472,61	471,31
MAYO 2013	40.286	483.432	472,05	499,78
JUNIO 2013	40.085	481.020	490,65	507,16
JULIO 2013	40.085	481.020	505,02	515,42
AGOSTO 2013	40.326	483,912	509,89	509,74
SEPT. 2013	40.447	485.364	513,63	-
OCT. 2013	40.528	486.336	-	-

5

ADMINISTRADORA DE PENSIONES (PARA REMUNERACIONES DE SEPTIEMBRE 2013)

NOMBRE DE LA A.F.P.	COTIZACION OBLIGADA	SEGURO DE INVALIDEZ	SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS) No tienen derecho:
	Descuento al trabajador	Cargo a la empresa	
CAPITAL	11,44%	1,26%	- Hombres mayores de 65 años - Mujeres mayores de 60 años - Pensionados por Sistema D.L. 3500 y por accidentes del trabajo
CUPRUM	11,48%	1,26%	
HABITAT	11,27%	1,26%	
MODELO	10,77%	1,26%	
PLANVITAL	12,36%	1,26%	
PROVIDA	11,54%	1,26%	

7

FONDO DE CESANTÍA (PARA REMUNERACIONES DE SEPTIEMBRE 2013)

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJADOR	TOPE REMUNERACION	EXCLUIDOS: Asesoras del Hogar, Jubilados y Aprendices
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	105,4 UF	
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	105,4 UF	

La Superintendencia de Pensiones informa en Resolución N° 24 el alza a 105,4 UF. Valor en Septiembre \$ 2.433.795

9

VARIACIONES PORCENTUALES IPC

MES	2011			2012			2013		
	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.
ENE	0,3	0,3	2,7	0,1	0,1	4,2	0,2	0,2	1,6
FEB	0,2	0,5	2,7	0,4	0,5	4,4	0,1	0,3	1,3
MAR	0,8	1,3	3,4	0,2	0,6	3,8	0,4	0,7	1,5
ABRIL	0,3	1,6	3,2	0,1	0,7	3,5	(0,5)	0,2	1,0
MAYO	0,4	2,0	3,3	0,0	0,7	3,1	0,0	0,2	0,9
JUNIO	0,2	2,2	3,4	(0,3)	0,4	2,7	0,6	0,8	1,9
JULIO	0,1	2,3	2,9	0,0	0,4	2,5	0,3	1,1	2,2
AGOS	0,2	2,5	3,2	0,2	0,6	2,6	0,2	1,3	2,2
SEPT.	0,5	3,0	3,3	0,8	1,4	2,8	-	-	-
OCT.	0,5	3,5	3,7	0,6	2,0	2,9	-	-	-
NOV.	0,3	3,8	3,9	(0,5)	1,5	2,1	-	-	-
DIC.	0,6	4,4	4,4	0,0	1,5	1,5	-	-	-

4

COTIZACIONES

Previsionales
Máximas

La Superintendencia de Pensiones informa el alza de la Cotización Imponible Mensual a UF 70,3 Resolución N°23.

UF. A CONSIDERAR	MAXIMA COTIZACION 67,4 UF	MAX. DEDUCIBLE DE IMPTO UNICO 4,718 UF	MAXIMO COTIZACIÓN 70,3 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 4.921 UF
22.591,05	1.522.637	106.585	-	-
22.732,79	1.532.190	107.253	-	-
22.881,05	1.542.183	107.953	-	-
22.840,75	1.539.467	107.763	-	-
22.807,54	-	-	1.603.370	112.236
22.838,48	-	-	1.605.545	112.388
22.869,38	-	-	1.607.717	112.540
22.940,02	-	-	1.612.683	112.888
22.885,95	-	-	1.608.882	112.622
22.852,67	-	-	1.606.543	112.458
22.949,89	-	-	1.613.377	112.936
23.038,71	-	-	1.619.621	113.373
23.091,03	-	-	1.623.299	113.631
-	-	-	-	-

6

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (PARA REMUNERACIONES DE SEPTIEMBRE 2013)

IPS (EMPART)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	A.F.P. y FONASA	ISAPRE Y A.F.P.	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%
SI	SI	28,24%	6,40 %	-	21,84%

IPS (EX S.S.S.)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	AFP y FONASA	ISAPRE y AFP	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%

8

INDICES I.P.C.

Nota: A contar del 01.01.2010 el INE varió la metodología del cálculo del IPC

MESES	AÑOS				
	2009	2010	2011	2012	2013
ENERO	99,24	100,03	102,76	107,11	108,80
FEBRERO	98,88	100,31	102,98	107,53	108,93
MARZO	99,26	100,39	103,77	107,70	109,35
ABRIL	99,11	100,86	104,10	107,76	108,82
MAYO	98,86	101,22	104,52	107,79	108,81
JUNIO	99,20	101,22	104,70	107,47	109,51
JULIO	98,77	101,87	104,83	107,46	109,79
AGOSTO	98,41	101,77	105,00	107,69	110,06
SEPTIEMBRE	99,38	102,18	105,52	108,52	-
OCTUBRE	99,38	102,28	106,03	109,13	-
NOVIEMBRE	98,92	102,35	106,37	108,64	-
DICIEMBRE	98,62	102,47	107,02	108,61	-

VARIOS

FINANCIERO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
U.T.M.	\$ 40.447	\$ 40.528
U.T.A.	\$ 485.364	\$ 486.336
U.F. DEL ULTIMO DIA	AGOSTO \$ 23.038,71	SEPTIEMBRE \$ 23.091,03
VARIACIONES PORCENTUALES I.P.C.	JULIO 0,3%	AGOSTO 0,2%

LABORAL
ASIGNACION FAMILIAR Con vigencia: retroactiva a partir del 01.07.2013 \$ 0 a \$ 220.354 \$ 8.626 \$ 220.354,01 a \$ 321.851 \$ 5.294 \$ 321.851,01 a \$ 501.978 \$ 1.673 INGRESO MINIMO MENSUAL Vigencia desde Agosto de 2013 Edad. 18 a 65 Años \$ 210.000 Menos de 18 y Más de 65 años \$ 156.770 Independientes y otros Fines no remuneracionales \$ 135.463 Valores pendiente de rectificación debido a que la Ley de ingresos mínimos aun no se ha publicado.

LABORAL	AGOSTO	SEPTIEMBRE
MAXIMOS IMPONIBLES *		
Remuneración	\$ 1.619.621	\$ 1.623.299
Fdo. Cesantía	\$ 2.428.280	\$ 2.433.795
* Nota: Máximos sólo para trabajadores DL 3500		
TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR		\$ 210.000
(Más 4,11 % por Indemnización Años de Servicio)		
TRIBUTARIO		
TRABAJADORES AGRICOLAS	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
a) Tasa Fija Impuesto Único	3,5%	3,5%
b) Cuota Exenta (10 UTM)	\$ 404.470	\$ 405.280
c) Impuesto se aplica sobre el exceso	3,5%	3,5%
OTROS		
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO a) Valor Provisional de la Cuota de Ahorro en \$ 1.227,47 Período de vigencia: 11 de Septiembre de 2013 al 10 de Octubre de 2013 b) Valor Provisional de la Unidad Reajutable en \$ 164,20 Período de Vigencia : 01 de Septiembre de 2013 al 30 de Septiembre de 2013 (DIARIO OFICIAL DEL 22.08.2013)		

1. DECLARACIONES JURADAS QUE SE DEBE PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS EN EL MES DE AGOSTO DE 2013 AUN EN CASO DE NO REGISTRAR MOVIMIENTO

Día 15 Formulario 3500	Informe retenciones por cambio de sujeto IVA de: arroz, berries, carne, chatarra, construcción, especies hidrobiológicas, ganado, harina, legumbres, madera, papel y cartón para reciclar, productos silvestres trigo, pequeños productores agrícolas y servicios de telefonía, etc.
Día 23 Formulario 3500	Se presenta informe, aquellos contribuyentes que cumplen los siguientes requisitos: - Que declaren y paguen en formulario 29 a través de www.sii.cl. - Que sean contribuyentes de primera categoría de la Ley sobre impuesto a la renta. - Que deban declarar las retenciones de los productos nominados en los días 15. NOTA: Podrán eximirse de estas obligaciones en aquellos períodos mensuales completos, en los cuales se encuentren operando como emisores de Documentos Electrónicos (DTE), los contribuyentes obligados a presentar el Informe Mensual Retenedores Cambios de Sujeto (F3500), como lo indica el Resolutivo SII N° 138 del 14.11.2006).
Día 30 Formulario 1820	Contrato de derivados suscritos por las empresas.
Día 30 Formulario 1839	Contrato de derivados informados por terceros.
Día 31 Formulario 1808	Empresas constructoras que imputen al reverso del formulario 29, el crédito especial por Sistemas Solares Térmicos, en el código 727.
Día 31 Formulario 1842	Empresas constructoras que hicieron uso del crédito del artículo 21 del DL. 910 de 1975 equivalente al 65% del débito fiscal del IVA

2. DECLARACIONES JURADAS QUE DEBEN PRESENTARSE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

Formulario 3500, 1820,1839, 1808, 1842 más formulario 1907 sobre precios de transferencia (último día de Septiembre).

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2013											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capital Inicial	0,0	0,1	0,3	0,7	0,2	0,2	0,8	1,1	1,3	-	-	-
Enero	-	0,2	0,3	0,7	0,2	0,2	0,8	1,1	1,3	-	-	-
Febrero	-	-	0,1	0,5	0,0	0,0	0,7	0,9	1,2	-	-	-
Marzo	-	-	-	0,4	(0,1)	(0,1)	0,5	0,8	1,0	-	-	-
Abril	-	-	-	-	(0,5)	(0,5)	0,1	0,4	0,6	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	0,0	0,6	0,9	1,1	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	0,6	0,9	1,1	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	0,3	0,5	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	0,2	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

OPERACIONES DE CREDITO EN DINERO

INTERESES ANUALES VIGENTES A CONTAR DEL 13.09.2013 HASTA EL DIA ANTERIOR PROXIMA PUBLICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL		INTERES CORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
1. DE MENOS DE 90 DIAS		%	%
	- Hasta el equivalente de 5.000 UF	21,80	32,70
	- Superiores al equivalente de 5.000 UF	6,74	10,11
2. DE 90 DIAS O MAS			
	- Hasta el equivalente de 200 UF	35,90	53,85
	- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF	16,28	24,42
	- Superiores al equivalente de 5.000 UF	7,72	11,58
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL			
	- De menor de un año	3,80	5,70
	- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF	4,72	7,08
	- Superiores a 1 año, más de 2000 UF	4,38	6,57
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA		2,10	3,15

INFORMACIONES GENERALES

1. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES DE AGOSTO DE 20131.1 CIRCULARES EMITIDAS EN AGOSTO DE 2013

- N° 38 Tablas de Impuesto Único de Segunda Categoría. Período de Septiembre de 2013
 N° 39 Valor de la UF entre el 01.01. al 09.09.2013.
 N° 40 Tabla de cálculos de reajustes, intereses y multas por impuestos morosos al 31.08.2013

1.2. RESOLUCIONES DEL SII PUBLICADAS EN EL SITIO WEB EN AGOSTO DE 2013

- N° 74, 76, 77 y 79 Autoriza como emisores de documentos tributarios electrónicos a contribuyentes que se indican y ténganse por desafiliados del sistema de facturación electrónica a contribuyentes que se indican..
 N° 75 Reorganiza las siguientes unidades que conforman el Departamento de Subdirección Jurídica: Oficina de la Jurisprudencia, Oficina de Revisión y Apoyo Jurídico a la actuación fiscalizadora, Oficina de Transparencia y de acceso a la información, Oficina de Legislación Tributaria. Al Departamento de Defensa Judicial, Oficina de Legislación Penal, Oficina Contra el Comercio Clandestino y Departamento de Delitos Tributarios.
 N° 78 Autoriza proceder a usar el modelo de operación de contabilidad electrónica en forma directa o por medio de endoso a los contribuyentes que se nominan.

2. MINISTERIO DE HACIENDA

- Decreto N° 348 Reglamento para aplicar en las bombas de combustible las ventas de gas natural comprimido G.N.C. y forma de carga y descarga en los estanques de los expendedores. (D.O. 12.08.2013).

3. CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- Resolución N° 44 Nuevas materias que deben ser sometidos al trámite de toma de razón.(D.O. 21.08.2013).

4. LEYES PUBLICADAS EN AGOSTO

- N° 20684 Plazo en que deben pagarse los finiquitos a los trabajadores despedidos.(D.O. 23.08.2013).
 N° 20684 Crease el Ministerio de Deporte. (D.O. 28.08.2013).
 N° 20689 Nuevo sueldo mínimo y aumento de cargas familiares. (D.O. 24.02.2013)

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)

Fono: 2222 7774 – Fax:2222 4371

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl